



# **GACETA OFICIAL**

## **DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS**

**del Estado de Quintana Roo**



*“Órgano de Difusión del Gobierno  
del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo”*

**Puerto Morelos, Q. Roo, a 01 de Marzo de 2024.**

**Tomo: I**

**Numero: 63 Extraordinaria**

**Época: Tercera**

### **INDICE:**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA PRÓRROGA HASTA EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2024, PARA QUE LOS PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, TRAMITEN Y OBTENGAN SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, CONDONÁNDOSE LAS MULTAS QUE POR MOTIVO DE LA FALTA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO POR DICHO MES PUDIERAN CORRESPONDERLES. MISMA QUE FUE APROBADO EN LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 22 DE FEBRERO DEL 2024.....PÁGINA 1**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA PRÓRROGA HASTA EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2024, PARA QUE LOS PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, TRAMITEN Y OBTENGAN SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, CONDONÁNDOSE LAS MULTAS QUE POR MOTIVO DE LA FALTA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO POR DICHO MES PUDIERAN CORRESPONDERLES. MISMA QUE FUE APROBADO EN LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 22 DE FEBRERO DEL 2024.**

El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, en fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 6, fracción II, 7, 65, 229, Fracción II, y 231 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 4, 92 y 95 de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, y 1, 5, fracciones II y III, y 32, Fracción X del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, y teniendo como base el siguiente:



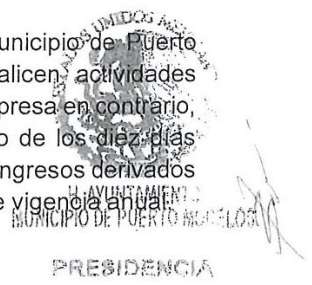
**CONSIDERANDO**

Que el artículo 115 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, especificando que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad; y que la competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado

Que de conformidad al artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; y su autonomía se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es facultad de los ayuntamientos formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, las personas físicas o morales que realicen actividades comerciales, industriales, de servicios y de inversión de capitales, salvo disposición expresa en contrario, deberán de solicitar su inscripción en el Padrón Municipal de Contribuyentes dentro de los diez días siguientes a partir de que se realicen las situaciones jurídicas o de hecho, u obtengan ingresos derivados de sus actividades en el Municipio, así como contar con licencia de funcionamiento de vigencia anual.







PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, A 23 DE FEBRERO DEL 2024.

LA QUE SUSCRIBE, LA CIUDADANA BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y 59 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



PROMULGA:

EL AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO  
MORELOS 2021-2024  
SECRETARIA  
GENERAL

EL SIGUIENTE : ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA PRÓRROGA HASTA EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2024, PARA QUE LOS PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, TRAMITEN Y OBTENGAN SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, CONDONÁNDOSE LAS MULTAS QUE POR MOTIVO DE LA FALTA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO POR DICHO MES PUDIERAN CORRESPONDERLES. MISMA QUE FUE APROBADO EN LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 22 DE FEBRERO DEL 2024.ORDENANDO SU PUBLICACION EN TERMINOS LEGALES.

BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO.  
PRESIDENCIA



EN LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS 23 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024. -----

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN, EN MI CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DE ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCION VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

-----C E R T I F I C O-----

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 03 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA EN HOJAS TAMAÑO CARTA, CONSTITUYE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA, EN SU PARTE CONDUCTENTE DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA PRÓRROGA HASTA EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2024, PARA QUE LOS PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, TRAMITEN Y OBTENGAN SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, CONDONÁNDOSE LAS MULTAS QUE POR MOTIVO DE LA FALTA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO POR DICHO MES PUDIERAN CORRESPONDERLES. MISMA QUE FUE APROBADO EN LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 22 DE FEBRERO DEL 2024. PARA LOS FINES LEGALES APLICABLES EN VIRTUD DE HABER REALIZADO EL COTEJO CORRESPONDIENTE -----



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
**JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYAN**



**Municipio de Puerto Morelos**  
**Dirección de la Gaceta Oficial del Municipio.**

## **Directorio**

**C. Blanca Merari Tziu Muñoz**  
**Presidenta Municipal**

**Lic. José de Jesús Espinosa Payán**  
**Secretario General del Ayuntamiento**

**Lic. Neri Jiménez de la Rosa**  
**Directora de la Gaceta Oficial del Municipio**